CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. INVD-PS-05-2026	
CONTRATANTE:	*EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ SAS ESP*
IDENTIFICACIÓN:	*900.481.517-3*
CONTRATISTA:	*MILTON CAMILO BARRANTES CUEVAS*
IDENTIFICACIÓN:	*CC. N° 1.071.838.511 DE LENGUAZAQUE*
OBJETO:	*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO Y MEJORAMIENTO CONTINUO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG, ASÍ COMO LA ASESORÍA PERMANENTE EN EL EJERCICIO DE CONTROL INTERNO, ASI COMO IMPLEMENTACION Y SEGUIMIENTO CON RESPECTO A SEGURIDAD Y SALUD LABORAL EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBA SAS ESP- EMSERCUCUNUBA SAS ESP- VIGENCIA FISCAL 2026.*
VALOR:	*TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE ($31.467.563)*
PLAZO DE EJECUCIÓN:	*ONCE (11) MESES*
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FECHA:	*2026000006 DEL 15 DE ENERO DE 2026*
RUBRO:	*2.1.2.02.02.008*
SUPERVISOR:	*Gerente*
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	*ENERO 21 DE 2026*

*Entre los suscritos **YURY ROCIO MALAGON AREVALO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.076.651.651 expedida en Ubaté (Cundinamarca), quien actúa en calidad de gerente y representante legal nombrada mediante acta de la junta directiva de fecha 13 de Marzo de 2024, ejerciendo funciones a partir del veintiuno (21) de Marzo acta inscrita ante cámara de comercio de Bogotá el 05 de Abril de 2024 bajo el número 03085142, en uso de sus facultades legales y estatutarias y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **MILTON CAMILO BARRANTES CUEVAS,** identificado con cedula de ciudadanía número 1.071.838.511 de Lenguazaque y quien adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **2)** Que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ SAS E.S.P., es una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillados y Aseo, Sociedad por Acciones Simplificada SAS, de nacionalidad colombiana, sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 142 de 1994. **3)** Que a partir de la vigencia 2023, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ SAS E.S.P- EMSERCUCUNUBA SAS ESP se transformó en una entidad oficial, toda vez que la alcaldía municipal de Cucunubá adquirió el 100 por ciento de las acciones. Bajo dicha premisa, la ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio de control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones" , se hace necesario adoptar y mantener actualizado bajo la premisa de continuidad, las estrategias contenidas en el Modelo Estándar de Control interno.**4)** A su vez, el Decreto 1499 de 2017 "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015" estable lo siguiente: **ARTÍCULO 2.2.22.1.1 SISTEMA DE GESTIÓN**. El Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, es el conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución*

de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos en el marco de la legalidad y la integridad. (Subrayado fuera del texto) ***ARTÍCULO 2.2.23.1 ARTICULACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN CON LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO****. El Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se articulará a los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades. El Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno –MECI. (Subrayado fuera del texto)* ***5)*** *A partir de la anterior reglamentación, se integró el Sistema de Desarrollo Administrativo y el Sistema de Gestión de la Calidad, definiéndose un solo Sistema de Gestión, el cual se articula con el Sistema de Control Interno a través del Modelo Estándar de Control Interno MECI. Como producto de lo anterior, se define el Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG, cual le permite a todas las entidades del estado, planear, gestionar, evaluar, controlar y mejorar su desempeño, bajo criterios de calidad, cumpliendo su misión y buscando la satisfacción de los ciudadanos.* ***6)*** *Frente al ámbito de aplicación del MIPG, el Decreto dispone:* ***ARTÍCULO 2.2.22.3.4 ÁMBITO DE APLICACIÓN****. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG se adoptará por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público. En el caso de las entidades descentralizadas con capital público y privado, el Modelo aplicará en aquellas en que el Estado posea el 90% o más del capital social. (Subrayado fuera de texto) Las entidades y organismos estatales sujetos a régimen especial, de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, las Ramas Legislativa y Judicial, la Organización Electoral, los organismos de control y los institutos científicos y tecnológicos, aplicarán la política de control interno prevista en la Ley 87 de 1993; así mismo, les aplicarán las demás políticas de gestión y desempeño institucional .en los términos y condiciones en la medida en que les sean aplicables de acuerdo con las normas que las regulan. De acuerdo con la disposición anterior, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión aplica en su integralidad a todas las entidades pertenecientes a la rama ejecutiva tanto del orden nacional como territorial.* ***7)*** *Que, respecto de las entidades descentralizadas, es importante considerar que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictaron normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política, y se estableció la estructura y organización de la administración pública, dispone:*

"ARTICULO 38. LA RAMA EJECUTIVA DEL PODER PÚBLICO EN EL ORDEN NACIONAL.

La Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden nacional, está integrada por los siguientes organismos y entidades:

1. Del Sector Central:

a) La Presidencia de la República;

b) La Vicepresidencia de la República;

c) Los Consejos Superiores de la administración; d) Los ministerios y departamentos administrativos; e) Las superintendencias y unidades administrativas especiales sin personería jurídica.

2. Del Sector descentralizado por servicios:

a) Los establecimientos públicos;

b) Las empresas industriales y comerciales del Estado;

c) Las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica;

d) Las empresas sociales del Estado y las empresas oficiales de servicios públicos domiciliarios;

e) Los institutos científicos y tecnológicos;

f) Las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta;

g) Las demás entidades administrativas nacionales con personería jurídica que cree, organice o autorice la ley para que formen parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público.

PARAGRAFO 1o. *Las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta en las que el Estado posea el noventa por ciento (90%) o más de su capital social, se someten al régimen previsto para las empresas industriales y comerciales del Estado.* ***PARAGRAFO 2o****. Además de lo previsto en el literal c) del numeral 1o. del presente artículo, como organismos consultivos o coordinadores, para toda la administración o parte de ella, funcionarán con carácter permanente o temporal y con representación de varias entidades estatales y, si fuere el caso, del sector privado, los que la ley determine. En el acto de constitución se indicará el Ministerio o Departamento Administrativo al cual quedaren adscritos tales organismos". "****ARTÍCULO 68.- ENTIDADES DESCENTRALIZADAS.*** *Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las*

DE-MOF-V1-22-05-2024

demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas. Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente Ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos. Los organismos y entidades descentralizados, sujetos a regímenes especiales por mandato de la Constitución Política, se someterán a las disposiciones que para ellos establezca la respectiva ley. ***PARÁGRAFO*** *1.- De conformidad con el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, el régimen jurídico aquí previsto para las entidades descentralizadas es aplicable a las de las entidades territoriales sin perjuicio de las competencias asignadas por la Constitución y la ley a las autoridades del orden territorial. (Subrayado y negrilla fuera de texto) De acuerdo con lo anterior, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, y las sociedades de economía mixta en las cuales el Estado posea el 90% o más de capital social, pertenecen al sector descentralizado por servicios de la rama ejecutiva del poder público tanto en el nivel nacional como en el territorial, (…)". Puede concluirse entonces que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG aplica en su integralidad a todas las entidades pertenecientes a la rama ejecutiva tanto del orden nacional como territorial, de las cuales hacen parte las entidades descentralizadas, como serían las empresas de servicios públicos cuyo capital público sea igual o superior al 90%".* ***8)*** *Que no obstante lo anterior, en materia de control interno, establecido por mandato constitucional (artículo 269), deberá garantizar la aplicación de adecuados mecanismos y métodos de control interno, para que las actuaciones que se surtan en virtud de la administración de su entidad estén dirigidas al adecuado cumplimiento de los fines del Estado. Así mismo, en materia de gestión es importante señalar en relación con las políticas de gestión y desempeño que el Decreto 1499 de 2017 dispone lo siguiente:* ***"ARTÍCULO 2.2.22.2.1. POLÍTICAS DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL****. Las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional y comprenderán, entre otras, las siguientes: 1. Planeación Institucional.*

2. Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público.
3. Talento humano.
4. Integridad.
5. Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción.
6. Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos.
7. Servicio al ciudadano.
8. Participación ciudadana en la gestión pública.
9. Racionalización de trámites.
10. Gestión documental.
11. Gobierno Digital, antes Gobierno en Línea.
12. Seguridad Digital.
13. Defensa jurídica.
14. Gestión del conocimiento y la innovación.
15. Control interno.
16. Seguimiento y evaluación del desempeño institucional.
17. Mejora normativa
18. Gestion de la información estadística
19. Compras y contratación publica

Parágrafo. *Las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional se regirán por las normas que las regulan o reglamentan y se implementarán a través de planes, programas, proyectos, metodologías y estrategias. (Subrayado fuera del texto).* ***9)*** *Que de acuerdo con la disposición anterior, las políticas de gestión y desempeño contenidas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, deben ser aplicadas acorde con las normas que las regulan, por lo que EMSERCUCUNUBA SAS ESP está obligada a implementar integralmente el modelo, toda vez que como hemos indicado la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Cucunubá, es una entidad descentralizada perteneciente a la Rama Ejecutiva en el orden territorial, naciendo así el deber de garantizar la aplicación de adecuados mecanismos y métodos de control interno, para que las actuaciones que se surtan estén dirigidas al adecuado cumplimiento de los fines del Estado, al*

DE-MOF-V1-22-05-2024

buen manejo de los recursos y a la mejora en la prestación de servicios a sus usuarios ***10)*** *Que dentro de la planta de personal de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBA SAS ESP- no existe funcionario idóneo, encargado del control interno en materia de la implementación del nuevo modelo integrado de planeación y gestión, a fin de procurar, que las actividades específicas de control interno se realicen de acuerdo con el marco normativo.****11)*** *Por lo anterior, y a efectos de desarrollar los procedimientos necesarios e inherentes a la misión de la entidad, acorde con el modelo integrado de planeación y gestión y en general las disposiciones legales vigentes que regulan su objeto social , se hace necesario contratar los servicios profesionales de un especialista en control interno con amplia experiencia en el sector Público y en el área de control interno e implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.****12)*** *Cumplimiento y seguimiento de la normativa legal vigente en cuanto a la seguridad y salud laboral en especial la resolución 0312 de 2019 y la 1072 de 2015* ***13****) Que se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N°2026000006 del 15 de Enero 2026, para cubrir el gasto que ocasione la presente contratación.* ***14)*** *Que EL CONTRATISTA presentó los requisitos precontractuales necesarios para la celebración del respectivo contrato. Por lo anteriormente expuesto se convino celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:* ***CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO*** *El objeto del presente contrato es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO Y MEJORAMIENTO CONTINUO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG, ASÍ COMO LA ASESORÍA PERMANENTE EN EL EJERCICIO DE CONTROL INTERNO, ASI COMO IMPLEMENTACION Y SEGUIMIENTO CON RESPECTO A SEGURIDAD Y SALUD LABORAL EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBA SAS ESP-EMSERCUCUNUBA SAS ESP- VIGENCIA FISCAL 2026."* ***CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.*** *Son obligaciones generales del CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato:* ***1.*** *Cumplir estrictamente con idoneidad y oportunidad el objeto del presente contrato, conforme las especificaciones concertadas con el supervisor.* ***2.*** *Obrar con lealtad y buena fe, evitando retrasos que pudieran presentarse, y aportar su experiencia en la ejecución del objeto del contrato.* ***3.*** *Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, incluyendo la afiliación a riesgos laborales.* ***4.*** *Además de las anteriores obligaciones, hacen parte integral de las mismas; las contenidas en los estudios y análisis del mercado, los cuales hacen parte integral del presente contrato y fueron aceptados por el contratista, así como, la oferta presentada.* ***CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.*** *EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. El Contratista apoyará a la gerencia en la ejecución de las siguientes actividades:*

1. *Seguimiento a los Planes de mejoramiento suscritos por entes que ejerzan vigilancia y control sobre la Empresa: Contraloría de Cundinamarca, Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, etc.)*
2. *Formulación de propuestas de planes de mejoramiento.*
3. *Soporte permanente en caso de la ejecución de cualquier tipo de Auditoría externa por Organismos de control que se puedan presentar en los tiempos de ejecución del contrato.*
4. *Reformulación y Seguimiento al programa de transparencia y ética pública definida en el decreto 1122 de 2024.*
5. *Reformulación y seguimiento al plan de acción integrado según lineamientos del Decreto 612 de 2018.*
6. *Formulación, presentación y ejecución del plan anual de auditorías internas.*
7. *Formulación de los planes de mejoramiento derivados de las auditorías internas que se realicen.*
8. *Elaboración y Presentación de informes semestrales del estado de PQRS de la entidad.*
9. *Elaboración y presentación de informes trimestrales del estado de Austeridad del Gasto y eficiencia de lo público.*
10. *Elaboración y presentación semestral del estado de control interno de la entidad.*
11. *Diagnóstico de la Séptima Dimensión del MIPG y elaboración de plan de mejoramiento según lineamientos del Modelo Estándar de Control Interno.*
12. *Soporte permanente ante la rendición del informe de transparencia y acceso a la información Ley 1712 de 2014 ante la procuraduría General.*
13. *Soporte y presentación del FURAG ante la dimensión de control interno*
14. *Capacitaciones específicas de temas de control interno*
15. *Capacitaciones en planes de acción y planes de mejoramiento.*

DE-MOF-V1-22-05-2024

16. *Representación de Control Interno en los diferentes comités: alta gerencia, de Gestión y Desempeño, Control interno Disciplinario) y en las reuniones de la Junta Directiva, entre otros.*
17. *Soporte permanente en el ejercicio neto del control interno.*
18. *Asesoría permanente en temas de control Interno bajo lineamientos de la Ley 87 de 1993, Asesoría especifica en temas de Gobierno, gestión, Seguridad y salud en el trabajo, Gestión estratégica.*
19. *Las Demas que se deriven de la naturaleza de la formación académica y/o experiencia profesional.*
20. *Implementación básica del Modelo Integrado de Planeación y Gestión de acuerdo a la versión más reciente establecida para ello.*
21. *Apoyar en los eventos de EMSERCUCUNUBA SAS ESP, cuando allí sea requerido.*
22. *Apoyo y seguimiento en cuanto a la implementación de actividades relacionas al sistema de seguridad y salud en el trabajo en la empresa.*
23. *Análisis de peligros y riesgos en los puestos de trabajo para implementar medidas de control*
24. *Formación continua sobre seguridad, higiene y bienestar en el trabajo así como prevención de incidentes y accidentes en el mismo.*

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA EMPRESA: *La Empresa tiene las siguientes obligaciones:* ***1.-*** *Cumplir en la forma acordada el pago del presente contrato.* ***2.-*** *Ejercer control sobre la correcta ejecución del contrato* ***3.-*** *Permitir el acceso del contratista a la información solicitada de acuerdo con la normatividad vigente* ***4.-*** *Suministrar la información requerida por el contratista para la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales* ***5.-****Permitir el uso del equipo de cómputo y el software destinado para el proceso contable.* ***CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.*** *El valor del presente contrato es la suma de* ***TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE ($31.467.563)****, incluidos impuestos, tasas y contribuciones. EMSERCUCUNUBA SAS ESP, pagos los cuales se cancelarán en once pagos mensuales que no exceda el 30 de Diciembre de 2026:*

a) *Once pagos mensuales iguales por la suma de* ***DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($2.860.688).***

Cada pago se hará previa presentación del documento soporte en adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar electrónicamente del valor mensual del contrato, informe de ejecución del contrato con sus respetivos soportes, pago de la seguridad social, y acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** *El CONTRATISTA autoriza a la EMPRESA para que se efectué los pagos a su favor de las deducciones por concepto de los siguientes gravámenes, para que sean transferidos al fondo u organismo correspondiente así: estampilla pro cultura 1,5%, estampilla pro anciano 4%, estampilla pro electrificación e ICA según la actividad y demás que apliquen según la normatividad.* ***CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA****. El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción de la EMPRESA, el objeto del presente contrato, once (11) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos para su ejecución, en todo caso hasta el treinta (30) de diciembre de dos mil veintiséis (2026). Su vigencia comprenderá el plazo de ejecución que irá hasta la fecha de suscripción del acta de liquidación bilateral o la de ejecutoria del acto administrativo de liquidación unilateral, según sea el caso.* ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** *Cumplidos los requisitos de ejecución, las partes deberán suscribir el acta de inicio correspondiente.* ***CLÁUSULA SÉPTIMA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.*** *La Empresa pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000006 del 15 de Enero de 2026.* ***CLÁUSULA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.*** *Las partes declaran que el presente contrato no genera obligaciones laborales, ni ninguna otra clase de prestación, tanto para LA EMPRESA como para EL CONTRATISTA, toda vez que no existe subordinación laboral.* ***CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.*** *La supervisión del presente contrato la efectuará el gerente o representante legal de la entidad, quien deberá hacer el respectivo seguimiento acerca de la ejecución y el cumplimiento del objeto contractual.* ***CLÁUSULA DECIMA: CADUCIDAD, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.*** *Emsercucunuba SAS ESP podrá modificar y/o interpretar, unilateralmente el contrato cuando así lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato.* ***CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.*** *El contratista no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización de LA EMPRESA.* ***CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.*** *El contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni de incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley, así mismo que los documentos aportados como soporte de la hoja de vida son veraces.* ***CLÁUSULA***

DE-MOF-V1-22-05-2024

DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD. *El contratista mantendrá indemne a la Empresa contra toda reclamación, demanda, acción legal y costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y de las obligaciones contractuales ocurridas hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones y omisiones de su personal y de sus subcontratistas y del personal al servicio de ellos, los errores y defectos tanto preventivos como correctivos y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Empresa por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Empresa**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS.** *Para la ejecución de este contrato no se requiere la presentación de garantías.* ***CLÁUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS.*** *En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales LA EMPRESA podrá imponer al Contratista mediante Resolución motivada, multas diarias sucesivas hasta por el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total de la misma.* ***CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA.*** *En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones derivadas del presente contrato, éste pagará a LA EMPRESA, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considera como pago parcial de los perjuicios causados a la EMPRESA.* ***CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.*** *El valor total de las multas y de la Cláusula penal pecuniaria entrará al tesoro de la Empresa y podrá ser tomado directamente del saldo a favor del Contratista por este Contrato, si lo hubiere, y si no fuere posible se cobrará por Jurisdicción Coactiva.* ***CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.*** *Las divergencias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente por los mecanismos alternativos a la solución de conflictos establecidos en la ley, especialmente por medio de la conciliación y/o transacción. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.* ***CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.*** *El presente contrato requiere para su perfeccionamiento el acuerdo escrito de voluntades de las partes. Para su ejecución se requerirá del registro presupuestal.* ***CLÁUSULA VIGÉSIMA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL****. El contratista se obliga a pagar por su cuenta y riesgo, los aportes correspondientes a seguridad social, esto es pensión, salud, y riesgos laborales, en proporción a la cuota parte correspondiente al 40%, de conformidad con la Ley 797 de 2003 y Ley 1562 de 2012, o aquellas normas que las modifiquen o sustituyan.* ***CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES****: El contratista manifiesta que su domicilio es en calle 15C Nº 4-46 Casa 38, número de contacto es 312-5522985 y el correo electrónico camilobarrantescuevas@yahoo.com, el fin de surtir las notificaciones.* ***EL CONTRATISTA*** *se compromete a informar sobre cualquier modificación o cambio que surja relacionado con los datos plasmados en esta cláusula.*

Para constancia se firma hoy a los veintiún (21) días del mes de Enero del año dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE	***EL CONTRATISTA***
(ORIGINAL FIRMADO) ***YURY ROCIO MALAGON AREVALO*** *Gerente Empresa de Servicios Públicos* *Del Municipio de Cucunuba SAS ESP*	*(ORIGINAL FIRMADO)* ***MILTON CAMILO BARRANTES CUEVAS*** *CC. N° 1.071.838.511 de Lenguazaque.*

DE-MOF-V1-22-05-2024